



F U N C I S

Fundación Canaria de Investigación y Salud



Gobierno de Canarias
Consejería de Sanidad

BASES 2007

Convocatoria de Ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación

Las convocatorias que la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS) publica anualmente están destinadas a la financiación de las actividades de investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud sobre las áreas prioritarias encuadradas dentro del Plan de Salud de Canarias, el cual proporciona un marco común de referencia para el desarrollo de la política de investigación de nuestra Comunidad Autónoma. En el Plan de Salud de Canarias se encuentran identificadas, principalmente, aquellas enfermedades en las que persiste una elevada prevalencia, morbi-mortalidad y pérdida de calidad de vida y de años productivos que afectan a la población canaria.

Esta política de investigación debe estar, además, en sintonía con el marco de la investigación biomédica que se desarrolla a nivel nacional dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) y, más aún, debe mirar de cerca las políticas de investigación del Espacio Europeo de la Investigación. En la Convocatoria 2006 se financió, por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma, el Programa Canario de Redes de Investigación. Para el adecuado desarrollo de estas redes de investigación es necesario contar con masa crítica de investigadores, por lo que en esta Convocatoria 2007 FUNCIS pretende solventar en parte el problema de los recursos humanos para la investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud a través de la modalidad de proyectos de investigación en I+D+i.

Los proyectos de I+D+i constituyen una herramienta que contribuye sustancialmente a la generación de masa crítica ya que precisan de una estructura básica, el grupo de investigación, cuya actividad se articula en base a dichos proyectos.

OBJETIVOS

El objetivo general de la presente convocatoria es fomentar la investigación científica mediante la financiación de Proyectos de Investigación de carácter básico, clínico, epidemiológico, de salud pública y de investigación en servicios de salud, valorándose preferentemente los proyectos con un enfoque de investigación traslacional, para conseguir mayor eficacia y eficiencia en la transferencia de los resultados científicos obtenidos de la investigación en la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud de nuestra Comunidad.

Además, por medio de la presente convocatoria de proyectos de investigación, se pretende producir conocimiento científico sobre el estado de salud de la población y conocer la influencia que sobre él tienen los factores socio-sanitarios, patogénicos y ambientales, para así contribuir a fundamentar científicamente los programas y políticas de salud a desarrollar por el Servicio Canario de la Salud, a la vez que a evaluar el impacto real de estas políticas y programas sobre el nivel de salud de la población, con el objeto de aumentar la calidad de los servicios que presta.

Finalmente, mediante la convocatoria de proyectos de I+D+i se pretende evitar la dispersión de los nuevos investigadores y la fragmentación de los grupos de investigación consolidados, de forma que alcancen un tamaño adecuado para generar masa crítica.



F U N C I S

Fundación Canaria de Investigación y Salud



Gobierno de Canarias
Consejería de Sanidad

BASES

Primera.- Objeto

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria correspondiente al año 2007 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, de ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación.

Segunda.- Ámbito de aplicación

2.1.- Las modalidades de ayudas de la presente convocatoria correspondientes a los Programas mencionados se desarrollarán en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud, en el marco de las prioridades del Plan de Salud de Canarias, del Programa de Promoción de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i), del Plan Integrado Canario de I+D+i, del Plan Nacional de I+D+i (2004-2007) y del VII Programa Marco de la Comisión Europea en el ámbito sanitario, así como de los objetivos estratégicos que el Servicio Canario de la Salud y el Patronato de FUNCIS indiquen de manera específica. Esta documentación la podrá encontrar en nuestro sitio web: www.funcis.org/otri/normativa.html.

2.2.- Los Programas regulados por esta convocatoria deben tener por objeto la investigación clínico-experimental, epidemiológica, en salud pública o evaluativa de los servicios de salud, con preferencia aquella de la que pueda obtenerse de forma inmediata beneficios para la población, los pacientes y la gestión del sistema sanitario (investigación *traslacional*).

Tercera.- Solicitudes

3.1.- Podrán presentar proyectos en calidad de investigador principal de un grupo de investigación aquellas personas que desarrollan su actividad profesional dentro de las plantillas, ya sean titulares, contratados laborales indefinidos, interinos, eventuales estatutarios o contratados laborales temporales, siempre que, en estos últimos casos, esté prevista su continuidad a través de la relación contractual, por un período superior a dos años tras la finalización del Proyecto objeto de esta convocatoria, en instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos profesionales podrán pertenecer a:

- a) las Instituciones Sanitarias, las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación de la Comunidad Autónoma de Canarias,
- b) otros Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de Canarias siempre que carezcan de finalidad lucrativa o, en caso de que la tengan, estén incluidos en acuerdos específicos con la Consejería de Sanidad.

El personal contratado laboral temporal que solicite un proyecto de investigación, deberá aportar Certificado de garantía de continuidad en el puesto de trabajo por un período superior a dos años tras la finalización del proyecto, suscrito por el representante legal del centro al que esté vinculado profesionalmente.



F U N C I S

Fundación Canaria de Investigación y Salud



Gobierno de Canarias
Consejería de Sanidad

3.2.- Podrán ser, además, investigadores principales los investigadores contratados al amparo de las convocatorias del Fondo de Investigación Sanitaria, los del programa Ramón y Cajal y los del programa de estabilización de investigadores del SNS.

3.3.- La solicitud será conjunta entre el investigador principal y el Gerente o Director del Centro, siendo el primero el responsable científico, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Investigación correspondiente.

3.4.- El investigador principal de cada proyecto o subproyecto tendrá la dedicación investigadora que considere necesaria para su cumplimiento, siempre que los objetivos del mismo sean realizados en los plazos establecidos en la propuesta de subvención.

3.5.- *Incompatibilidades.*- Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de un proyecto de la presente convocatoria, aunque podrá figurar como colaborador, en un máximo de dos proyectos. El Consejo Asesor Científico de FUNCIS evaluará la idoneidad de asignación investigadora.

3.6.- La financiación podrá contemplar la contratación de personal (doctores, licenciados, enfermeros, técnicos, etc.), adquisición de pequeños equipos de material inventariable, fungible y otros gastos (asistencia a congresos, gastos de publicación, contratación de servicios profesionales, etc).

En el caso de la contratación del personal, el objeto de la incorporación al Proyecto no podrá ser la formación para la obtención del DEA o equivalente, ni el Doctorado.

3.7.- El personal de investigación sólo podrán participar con dedicación completa en un único proyecto.

3.8.- El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

3.9.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a FUNCIS, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La sustitución del investigador principal y la del personal solicitado con cargo al proyecto, deberá solicitarse al Consejo Asesor Científico de la Fundación o en su caso al Dpto. de Administración General y Recursos Humanos, para su conocimiento y aprobación por la Gerencia.

Cuarta.- Formalización de las solicitudes

4.1.- El impreso de solicitud y demás formularios en modelo normalizado requeridos en la presente convocatoria están disponibles a través de Internet en la dirección www.funcis.org. Asimismo, podrán ser proporcionados a los interesados en las sedes de FUNCIS, sitas en la calle General Martínez Anido, 7 -2ª planta, 35003 - Las Palmas de Gran Canaria y en la calle Valentín Sanz, 21 - 2ª planta, puerta A, 38002 - Santa Cruz de Tenerife.

4.2.- La solicitud y la documentación requerida deberá presentarse por los interesados, conforme a los modelos normalizados facilitados, en la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), sita en las direcciones indicadas en el párrafo anterior, o por cualquiera de las formas previstas en



F U N C I S

Fundación Canaria de Investigación y Salud



Gobierno de Canarias
Consejería de Sanidad

el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desestimadas aquellas solicitudes que no tengan entrada en el plazo fijado conforme a dicha Ley. Esta documentación la podrá encontrar en nuestro sitio web: www.funcis.org/otri/normativa.html.

4.3.- La solicitud se deberá hacer llegar en un ejemplar completo en soporte papel y otro, en soporte informático (CD-ROM), conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

- **SOLICITUD.** Escrito de remisión en el que se indican los documentos que se adjuntan, firmado por el investigador principal del proyecto, el jefe de la Unidad de Investigación, si lo hubiera, y el Gerente o Director del Centro, dirigido a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato de FUNCIS.

La firma del representante legal del organismo en la solicitud, supone el compromiso de la entidad de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que la ayuda solicitada se conceda y de haber comprobado los datos que se presentan en la misma.

- **Documento 1.** Solicitud de ayuda, suscrito por el investigador principal del proyecto y por el representante legal del centro al que esté vinculado, donde se incluyan los siguientes datos informatizables:

- Datos de identificación del proyecto.
- Relación del personal investigador que interviene en el proyecto, incluyendo su DNI o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad, con indicación de su dedicación y de su conformidad, acreditada con su firma.
- Presupuesto del proyecto de investigación, al objeto de evitar desviaciones entre lo solicitado y lo finalmente concedido.

- **Documento 2.** Memoria del proyecto de investigación, donde el investigador principal deberá incluir en el correspondiente apartado del formulario, la siguiente información:

- Resumen estructurado en español e inglés; antecedentes y estado actual del tema del proyecto; bibliografía relevante; objetivos concretos e hipótesis del proyecto; metodología; plan de trabajo de cada miembro del grupo de investigación; experiencia del investigador principal y del equipo investigador sobre el tema; aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles para la comunidad; razones que explican la necesidad de coordinación (en el caso de proyectos coordinados); lugar de realización, instalaciones, instrumentalización y técnicas disponibles para la realización del proyecto; justificación de la ayuda solicitada que deberá distinguir gastos de personal (contratado para el proyecto), material inventariable y otros gastos (material fungible, viajes y dietas, publicaciones, congresos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del proyecto no incluido en los dos apartados anteriores).

- Asimismo, se acompañará declaración individual del Investigador Principal o del servicio al que pertenece de que la ejecución del proyecto de investigación no afectará el normal funcionamiento del mismo y/o de la unidad asistencial implicada.

- **Documento 3.** Informe de la Comisión de Investigación del Centro al que pertenezca el investigador principal, evaluando el proyecto y especificando el beneficio de la acción, con el visto bueno del correspondiente Jefe de la Unidad de Investigación.

- **Documento 4.** Cuando se trate de un ensayo clínico, sea o no terapéutico, o cuando sea preceptivo, se incluirá la autorización del Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC)



F U N C I S

Fundación Canaria de Investigación y Salud



Gobierno de Canarias
Consejería de Sanidad

correspondiente. En otros casos en los que el proyecto implique también la experimentación con personas o con muestras de origen humano, se requerirá igualmente la autorización del Comité antes citado, en el que se exprese que el estudio se ajusta a las normas éticas esenciales o con referencia en éste ámbito. En todos los casos considerados, la autorización será expedida por el Secretario del órgano colegiado correspondiente, y en ella constará expresamente referencia al acta correspondiente a la sesión en la que se tomó el acuerdo.

- Documento 5. En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica, sanitaria o tecnológica internacional, siempre que estos acuerdos estén acogidos a algún marco institucional, debiendo acreditar esta situación.
- Documento 6. Curriculum vitae normalizado del investigador principal y de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto, limitado a los seis últimos años.
- Documento 7. Documento en el que el investigador clasifique el proyecto en una de las áreas temáticas de los objetivos estratégicos del Servicio Canario de la Salud.

4.4.- En el caso de proyectos coordinados se repetirá la solicitud completa para cada uno de los subproyectos. En estos proyectos, el presupuesto total debe representar la suma de todos los subproyectos y, si se necesitasen fondos para la coordinación, éstos serán imputados al centro coordinador. El investigador principal del proyecto coordinado y el Gerente o Director del Centro al que pertenezca serán los responsables de remitir dicha documentación.

4.5.- El plazo para la presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida finaliza a los 30 días naturales de la publicación de la presente convocatoria.

4.6.- La continuidad de proyectos plurianuales en ejecución será efectiva tras la valoración favorable de la Memoria Anual que será presentada dentro del año natural, tomando como referencia la fecha de entrada en FUNCIS del documento de aceptación del proyecto.

Quinta.- Evaluación

5.1.- Las solicitudes serán analizadas inicialmente por el Departamento de Administración de FUNCIS, a fin de aceptar, para una posterior evaluación externa e interna, sólo aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.2.- Las solicitudes admitidas serán remitidas, para su *evaluación externa*, a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), que valorará el interés del proyecto de investigación, la experiencia del equipo investigador y la adecuación de la metodología propuesta y del presupuesto económico.

5.3.- A la evaluación anterior se sumará el resultado de la *evaluación interna* realizada por el Consejo Asesor Científico de FUNCIS constituido al amparo del art. 17 de los Estatutos de la Fundación, que podrá encontrar en www.funcis.org/funcis/estatutos.html, que elaborará una propuesta de concesión en base a los siguientes criterios:

- a) Grado de adecuación a las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria.
- b) Originalidad del proyecto y claridad con la que se anuncian los objetivos.
- c) Calidad científico – técnica y viabilidad.
- d) Oportunidad o probabilidad de que los resultados reporten los beneficios esperados para la salud de los ciudadanos.
- e) Aspectos éticos de la investigación propuesta.
- f) Adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen.



F U N C I S

Fundación Canaria de Investigación y Salud



Gobierno de Canarias
Consejería de Sanidad

- g) Experiencia investigadora de los miembros del equipo de investigación.
- h) Estudios coordinados o Inter - multicéntricos o multidisciplinarios.
- i) Multidisciplinariedad en la composición de los grupos de investigadores.
- j) Proyectos cofinanciados por alguna otra institución local, regional, nacional o internacional.
- k) Producción científica y aplicabilidad de los resultados de anteriores investigaciones.

5.4.- La evaluación final será realizada antes de que se cumplan 120 días, desde la finalización del periodo de recepción de las solicitudes.

5.5.- La propuesta de concesión de estas ayudas se elevará, para su financiación, al Patronato de FUNCIS.

5.6.- La resolución de concesión de las ayudas será comunicada a la Gerencia y a la Unidad de Investigación de cada centro. Asimismo, se hará pública en la página Web de FUNCIS (www.funcis.org) haciéndose constar la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación.

5.7.- Con carácter general, se estimulará la realización de proyectos coordinados, de dos años de duración, y se valorará positivamente la constitución de grupos amplios, siempre en coherencia con los objetivos del proyecto.

5.8.- En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, podrá sugerirse a los investigadores la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido del proyecto, así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política de investigación del Servicio Canario de la Salud.

5.9.- El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de denegación del proyecto, sin perjuicio de otras responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Sexta.- Personal adscrito al Proyecto

6.1.- En virtud de la entrada en vigor del Estatuto del Personal Investigador en Formación (RD 63/2006, ver en www.funcis.org/otri/normativa/rd63-2006.pdf) que tiene por objeto establecer el régimen jurídico general del personal investigador en formación y su relación con las entidades públicas y privadas a las que estén adscritos, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Cuando la primordial finalidad de la incorporación de personal al proyecto no es la formación del mismo para la obtención del DEA o el Doctorado, la actividad de dicho personal aprovecha fundamentalmente al centro u organismo, concurriendo los elementos definitorios de una relación laboral de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.
- b) Igualmente, cuando el personal que va a participar en el Proyecto va a realizar tareas de apoyo de tipo técnico y/o auxiliar, deberán ser objeto de una relación contractual, ya que por estas circunstancias tampoco cumplen con los requisitos establecidos en el R.D. 63/2006 para considerarse investigador en formación.

Por todo ello, el personal que se desee vincular a los Proyectos de Investigación objeto de esta convocatoria, lo deberá hacer con una vinculación contractual laboral, ya que deberá encontrarse dentro de los dos últimos supuestos.



F U N C I S

Fundación Canaria de Investigación y Salud



Gobierno de Canarias
Consejería de Sanidad

6.2.- Para poder atender a los requerimientos exigidos en el Informe sobre medidas reguladoras de las Fundaciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 19 de Octubre de 2005, deberá realizarse un proceso selectivo o justificar en su caso su ausencia, a través de un informe en el que se demuestre la imposibilidad de realizar dicho proceso debido a la especificidad del perfil necesario, así como los motivos por los que sólo cumple dicho perfil la persona elegida.

6.3.- En relación con el punto anterior, será responsabilidad del investigador principal que la persona elegida para colaborar en el Proyecto, lo haya sido, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y concurrencia.

6.4.- Será responsabilidad del investigador principal el cumplimiento por parte del personal contratado de la ejecución de las tareas propias del proyecto de investigación financiado a través de esta convocatoria, no pudiendo realizar este personal contratado ninguna otra tarea ajena al Proyecto.

6.5.- En el caso de que el trabajador no tenga nacionalidad española, deberá aportarse el correspondiente permiso de residencia y permiso de trabajo, que deberán estar en vigor durante la realización de todo el proyecto.

6.6.- Los trabajadores se incorporarán al Proyecto de Investigación el día primero del mes siguiente a la aceptación del proyecto por parte del investigador principal. No se podrá dividir los gastos de personal en más de dos becarios por proyecto.

6.7.- Se aplicará a los trabajadores contratados para el Proyecto las retenciones por IRPF que le correspondan legalmente, y serán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

6.8.- El tiempo durante el cual prestará servicios un mismo trabajador, no podrá superar los 24 meses.

Séptima.- Naturaleza de las ayudas

7.1.- Las cuantías aprobadas por el Patronato de FUNCIS serán transferidas directamente por la Fundación a los correspondientes proveedores o personal adscrito a los proyectos, previa justificación de los gastos por parte del investigador principal de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía de Procedimientos que les proporcionará FUNCIS, siempre que los mencionados proyectos de investigación hayan sido aprobados por el Patronato de FUNCIS. La Guía referida está disponible en www.funcis.org.

7.2.- El material bibliográfico (libros, revistas y material gráfico), adquirido con cargo a las ayudas concedidas, se incorporará al inventario del centro al que pertenezca el investigador principal del Proyecto.

Octava.- Aceptación y seguimiento

8.1.- La aceptación de la ayuda por parte de los investigadores principales se remitirá a FUNCIS en un plazo de 15 días desde la recepción de la resolución de concesión, implicando igualmente la aceptación de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

8.2.- El seguimiento científico-técnico y económico es competencia de FUNCIS. El investigador principal deberá presentar a FUNCIS una memoria anual y final justificativa de las actividades desarrolladas. Dichas memorias serán evaluadas por la Comisión Evaluadora, formada por grupos de investigadores de la Comunidad Autónoma de Canarias y presidida por el Director Gerente, y



F U N C I S

Fundación Canaria de Investigación y Salud



Gobierno de Canarias
Consejería de Sanidad

de su evaluación favorable, entre otros criterios, se desprenderá la renovación de la financiación en anualidades sucesivas.

Cada Proyecto de Investigación será evaluado al menos por 2 miembros de este Comité Evaluador.

En aquellos casos en que se estime conveniente, FUNCIS podrá recabar, tanto de los solicitantes como de las Instituciones o Centros a los que pertenezcan los mismos, información o aclaraciones complementarias (informes sobre el estado de ejecución del proyecto, información sobre publicaciones, ponencias, comunicaciones, etc) y/o delegar las acciones que correspondan a este seguimiento, así como realizar auditorias sobre la ayuda recibida.

A tal efecto, el Centro al que pertenece el investigador principal y FUNCIS se comprometerán a conservar durante al menos 5 años, la copia de la documentación, por proyectos y por anualidades relativas a:

- a) Relación detallada de los trabajadores que han participado en el Proyecto, tiempo de dedicación al mismo.
- b) Documentación científica (memorias anuales, memorias finales, etc.)
- c) Documentación administrativa (copia de pedidos, albaranes, facturas, etc).

8.3.- De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables. En caso de demostrarse la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en la base 5.9., FUNCIS podrá interrumpir y solicitar el reintegro de las cantidades abonadas previamente a cargo del proyecto de investigación.

Novena.- Financiación

9.1.- Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de presente Convocatoria tendrán una duración mínima de un año y máxima de tres años (con la salvedad de lo indicado para la duración máxima de la prestación de servicios del personal contratado establecida en la base 6.8) Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha del registro de entrada del Documento de Aceptación de las ayudas.

9.2.- La cuantía máxima fijada para esta convocatoria asciende a 350.000 €. No obstante, dicha cuantía podría ser incrementada en función de la existencia de remanentes derivados de la concesión de otras convocatorias.

9.3.- Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicita. Se tenderá, dentro de la disponibilidad presupuestaria, a armonizar la financiación solicitada a la que de forma efectiva será asignada. Los cambios de capítulo en la financiación han de solicitarse a FUNCIS que estimará la conveniencia de la modificación.

9.4.- En ningún caso se financiará un proyecto por importe superior a 45.000 €. Cuando se requiera material inventariable, éste no podrá superar el 30% de la financiación total del proyecto.

9.5.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Fundación para el ejercicio 2007.



F U N C I S

Fundación Canaria de Investigación y Salud



Gobierno de Canarias
Consejería de Sanidad

Décima.- Concesión de ayudas

10.1.- FUNCIS, una vez aprobada la resolución de la Convocatoria por el Patronato, comunicará el dictamen y la cuantía de la financiación, al investigador principal y al Gerente o Director del Centro especificándose la distribución en las partidas de personal y otros gastos.

10.2.- El cobro de las ayudas por parte de los investigadores está condicionado a la efectiva recepción de las correspondientes subvenciones a percibir por FUNCIS.

10.3.- Para el abono de las percepciones de los trabajadores contratados, el investigador principal deberá cumplimentar el modelo de personal, que se encuentra en la Guía de Procedimientos. Asimismo, se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. y el número de cuenta corriente del trabajador, fotocopia de la cartilla sanitaria, currículum vitae y fotocopia de la titulación. Además, deberá cumplimentar declaración jurada de no encontrarse trabajando o disfrutando de otra beca o ayuda similar.

10.4.- Los pagos del material fungible, inventariable, viajes y dietas y otros gastos serán realizados directamente por la Administración de la Fundación.

10.5.- Las facturas recibidas en FUNCIS antes del 25 de cada mes, se abonarán en el mes en curso. Es responsabilidad del investigador principal la tramitación de los pagos, debiéndose acreditar documentalmente la justificación de los mismos.

10.6.- Las facturas originales presentadas para la tramitación de los pagos, tendrán que cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1.496/2003, por el que se aprueba el reglamento de facturación (ver en www.boe.es/boe/dias/2003/11/29/pdfs/A42537-42556.pdf). Es responsabilidad del investigador principal acreditar correctamente dicha documentación a efectos de su posterior tramitación de pago. El contenido mínimo exigible para la tramitación del pago de las facturas será el siguiente:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Dirección y C.I.F. de FUNCIS, así como del obligado a expedir factura.
- Fecha de expedición.
- Número del proyecto y centro de destino.
- Firma y sello del investigador principal.
- Datos del proveedor.
- N° de cuenta corriente del proveedor.

Para la tramitación de pagos de recibos será necesario acompañar tales documentos justificativos a un documento de nota de gastos correctamente cumplimentado facilitado por FUNCIS.

Los datos de la Fundación son los siguientes:

- Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS)
- C/ General Martínez Anido, 7 – 2ª planta
- 35003 – Las Palmas de Gran Canaria
- C.I.F.: G35496991



F U N C I S

Fundación Canaria de Investigación y Salud



Gobierno de Canarias
Consejería de Sanidad

Decimoprimer.- Justificación de los Proyectos de Investigación

11.1.- Memoria Anual. El investigador principal deberá presentar cada año natural, a contar desde la entrada en FUNCIS del Documento de Aceptación del proyecto, memoria justificativa del trabajo realizado. En caso de no presentar esta memoria anual, o si se estima, a juicio de la Consejo Asesor Científico, que no se ejecuta el proyecto de conformidad con el cronograma establecido, o en su memoria no se evidencia una producción científica suficiente, la financiación del proyecto quedará interrumpida, pudiendo FUNCIS proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida. En los proyectos coordinados, las memorias anuales de los sub-proyectos serán presentadas y remitidas por el investigador principal del proyecto coordinado. Estas memorias deberán ser firmadas también por el Gerente del Centro y el Jefe de la Unidad de Investigación correspondiente.

11.2.- Memoria Final. Dentro de los tres meses siguientes al término del proyecto, el investigador principal deberá presentar la memoria científica final del mismo. En los proyectos coordinados, las memorias finales de los sub-proyectos serán presentadas y remitidas por el investigador principal del proyecto coordinado. Este documento deberá ser firmado por el Gerente del Centro y el Jefe de la Unidad de Investigación correspondiente.

11.3.- Para la adecuada justificación de los proyectos, los Centros deberán mantener expedientes individualizados de los mismos, donde se archive copia de toda la información científica y económica, a disposición de la Fundación, tal y como se indica en el apartado 8.2.

Decimosegunda.- Control por la Fundación

12.1.- La Comisión Asesora de Auditoría de FUNCIS o las entidades jurídicas acreditadas por la Fundación, podrán realizar controles aleatorios posteriores a la justificación de los proyectos, a efectos de verificar su adecuada ejecución científica y económica.

12.2.- El investigador principal asume la responsabilidad de enviar a la Fundación copia de artículos o acciones derivadas del proyecto financiado en la presente Convocatoria de ayudas de FUNCIS, debiendo mencionar tal circunstancia en los trabajos publicados. La producción científica será criterio favorable para la obtención de financiación en posteriores convocatorias.

Decimotercera.- Obligaciones y sanciones

13.1.- La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el documento de aceptación.

13.2.- Para poder optar a las ayudas de la presente convocatoria, los solicitantes que hayan sido beneficiarios de ayudas en otras convocatorias de FUNCIS deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con FUNCIS en lo que se refiere a la presentación de las memorias científicas y económicas, así como de otros documentos requeridos, en el plazo límite establecido a tales efectos.

13.3.- El beneficiario estará obligado, en un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la comunicación de concesión, a aportar la reprogramación del proyecto ajustando su cuantía y objetivos a la ayuda concedida.



F U N C I S

Fundación Canaria de Investigación y Salud



Gobierno de Canarias
Consejería de Sanidad

Decimocuarta.- Principios que han de respetar los proyectos

14.1.- Con carácter general, los proyectos de investigación deberán respetar los principios éticos fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética. A tal efecto, los programas específicos incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre los aspectos éticos relevantes y su toma de consideración por parte de los autores. Estos documentos los podrá encontrar en www.funcis.org/otri/normativa.html.

14.2.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente (Ley de Investigación biomédica). La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

14.3.- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos (consultar en www.funcis.org/otri/normativa/rd1201-2005.pdf).

14.4.- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos. Estos documentos los podrá encontrar en www.funcis.org/otri/normativa.html.

14.5.- En general, los proyectos de investigación de carácter básico y clínico (con excepción de los ensayos clínicos) deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica (ver en www.funcis.org/otri/normativa/ley14-2007.pdf), y en particular las investigaciones relacionadas con la salud que impliquen procedimientos invasivos; los proyectos de investigación biomédica que impliquen la donación y utilización de ovocitos, espermatozoides, preembriones, embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos; el tratamiento de muestras biológicas; el almacenamiento y movimiento de muestras biológicas; los biobancos; así como la realización de análisis genéticos y el tratamiento de datos genéticos de carácter personal.

14.6.- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero (ver en www.funcis.org/otri/normativa/rd223-2004.pdf).

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de Diciembre de 2007

La Presidenta del Patronato de FUNCIS

María Mercedes Roldós Caballero